

DERECHOS DE VICTIMAS DE CRIMEN JUVENIL

(a) **Sección 57.002, Código de Familia, provee los siguientes derechos dentro del sistema de justicia juvenil a una víctima, guarda de una víctima, o pariente cercano de una víctima difunta:**

(1) el derecho de recibir de agencias de aplicación de la ley protección adecuada de daño y amenazas de daño que surgen de cooperar con los esfuerzos de enjuiciamiento;

Si usted ha sido amenazado o intimidado, se le pueden levantar cargos en contra de la persona que le esta haciendo las amenazas. Llame a la agencia de aplicación de la ley donde reporto el crimen y escriba las amenazas. Tambien contactar el fiscal del condado para ver cuales pasos debe tomar para prevenir más violencia;

(2) el derecho que la corte o la persona designada por la corte tome la seguridad de la víctima o la familia de la víctima en consideración como un elemento en determinar si el juvenil debe ser detenido antes que la conducta del juvenil sea juzgada;

(3) el derecho, si pedido, de ser informado de procedimientos de corte de importancia, incluyendo procedimientos de apelación, y de ser notificado con tiempo si esos procedimientos han sido cancelados o cambiados;

(4) el derecho de ser informado, cuando pedido, por la corte o una persona designada por la corte referente a los procedimientos en el sistema de justicia juvenil, incluyendo procedimientos generales relacionados a: la investigación preliminar y enjuiciamiento diferido de un caso; y la apelación del caso;

(5) el derecho de dar información pertinente a una corte juvenil haciendo una audiencia resolutoria referente al impacto del delito en la víctima y la familia por testimonio, declaración escrita, o cualquier otra manera antes de que la corte rinda su disposición;

(6) el derecho de recibir información referente a la compensación a víctimas en la manera prevista por subcapítulo B, Capítulo 56, Código de Procedimiento Criminal, incluyendo información referente a los gastos que pueden ser compensados bajo el subcapítulo y la cantidad de compensación, y procedimientos para aplicación y compensación bajo ese subcapítulo, el pago de gastos médicos bajo Sección 56.06, Código de Procedimiento Criminal, para una víctima de asalto sexual, y cuando pedido, ser referido a agencias disponibles de servicios sociales que puedan ofrecer ayuda adicional;

(7) el derecho de ser informado, a petición, de procedimientos para liberación con supervisión, o transferencia de la persona a la custodia del departamento de perdones y libertad a prueba del *Texas Department of Criminal Justice* para libertad a prueba, o para participar en el proceso de la

liberación o transferencia para libertad a prueba, ser notificado, a petición, de la liberación, escape, o transferencia de la persona para procedimientos de libertad a prueba tratando de la persona, proveer al *Texas Youth Commission* para que sea incluida en el archivo de la persona, información que debe ser considerada por la comisión antes de la liberación bajo supervisión o transferencia para liberación a prueba de la persona, y de ser notificado, a petición, de la liberación o transferencia para libertad a prueba;

(8) el derecho de ser proporcionado una área de espera, separado o seguro de los otros testigos, incluyendo el juvenil alegado de haber cometido la conducta y parientes del juvenil, antes de testificar en cualquier procedimiento tratandose del juvenil, o, si una área de espera separada no esta disponible, otras protecciones deben ser tomadas para reducir el contacto entre la víctima y el juvenil y los parientes del juvenil, antes y durante los procedimientos;

(9) el derecho del regreso rapido de cualquier propiedad de la víctima que esta sostenido por una agencia de aplicación de la ley o del abogado por el estado como evidencia cuando la propiedad ya no sea requerida por ese proposito;

(10) el derecho de que el abogado del estado notifique al supervisor de la victima, a petición, de la necesidad de la cooperación de la víctima y testimonio en un procedimiento que haga necesario la ausencia de la víctima del trabajo por buena causa;

(11) el derecho de estar presente en todos procedimientos públicos relacionados a la conducta del juvenil como proporcionado por [*Texas Family Code*] Sección 54.08, sujeto a esa sección; y

(12) cualquier otro derecho apropiado a la víctima que una víctima de conducta criminal tiene bajo Artículo 56.02 Código de Procedimiento Criminal

(b) **En notificar una víctima de la liberación o escape de una persona, el *Texas Youth Commission* debe usar el mismo procedimiento establecido por la notificación de liberación o escape de un delincuente adulto bajo Artículo 56.02 Código de Procedimiento Criminal.**

EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

Lo siguiente es un resumen de las etapas procesales involucradas en el sistema de justicia juvenil. La palabra "víctima" se refiere a víctimas, guardas de víctimas y parientes cercanos de víctimas difuntas.

Víctimas tienen el derecho de que se les expliquen bien estos procedimientos. Para ejercer cualquier de estos derechos, o para mas información, favor de contactar la coordinadora de asistencia de víctimas al (713)755-6655

INVESTIGACION PRELIMINAR

Por violaciones menores, empleados de la aplicación de la ley pueden simplemente avisar al juvenil y entregarlo a sus padres. Cuando se necesita más acción para proteger al público o prevenir delitos en el futuro, el caso será remitido a oficiales de libertad condicional de juveniles.

EL FISCAL ACEPTANDO CARGOS

Un fiscal ayudante determina si hay evidencia suficiente para comprobar el delito y si hay evidencia suficiente para mostrar causa razonable para creer que el juvenil a cometido el crimen. Ciertas otras preguntas legales tambien pueden ser exploradas en este momento, como si un aresto sin orden fue legalmente justificada, si ciertas evidencias esenciales al caso fueron obtenidas legalmente, o si más investigación es requerida. Aunque algunos casos son rechazados por procesamiento en esta etapa, la mayoría son aceptadas como recibidas.

PROCEDIMIENTOS JUVENILES

Víctimas tienen el derecho de hacer una declaración de impacto a la víctima y que sea considerada en procedimientos juveniles. Víctimas tambien tienen el derecho de estar presente en todos los procedimientos de corte que se traten del juvenil, conforme a la aprobación del juez. Para ejercer estos derechos en audiencias de detención, juicio, o disposición, favor de contactar la coordinadora de asistencia a víctimas.

DETENCION

Si un juvenil es puesto en una facilidad de detención, la corte juvenil tiene que tener una audiencia dentro de dos días de trabajo. Si el juvenil es detenido un viernes o sabado, la audiencia de detención tiene que ocurrir el primer día de trabajo despues de la detención.

En esta primera audiencia, y en las audiencias subsecuentes que seran cada diez días de trabajo, el juez debe determinar si hay buena causa de continuar la detención del juvenil.

Víctimas tienen el derecho de que su seguridad sea considerada antes de que un juvenil sea liberado. Pero audiencias de detención pueden pasar antes de que se contacte la víctima. Si las víctimas estan preocupados por su seguridad, empleados de la aplicación de la ley y del departamento de libertad condicional de juveniles deben ser notificados inmediatamente para que la persona encargada de la decisión sepa esta información.

CAMBIO DE FECHA DE CASOS

Muchas veces, varios casos estan listos para juicio el mismo día. No todos los casos pueden ser enjuiciados el mismo día. Algunos casos involucrarán reconocimiento de culpabilidad, algunos casos tendran un testigo que hace falta, y otros pueden ser retrasados por causa de enfermedad. Las cortes daran prioridad a los casos donde el juvenil esta detenido. Su caso puede ser cambiado para otro día. Cuando sea practico, usted será contactado y informado de la nueva fecha.

PROCESAMIENTO DIFERIDO

Oficiales de libertad condicional de juveniles pueden decidir no continuar con acción de corte juvenil. En estos casos, al juvenil se le puede dar “procesamiento diferido” por no más que seis meses. Durante ese tiempo, el juvenil debe cumplir ciertos terminos o el caso puede ser referido a la oficina del fiscal para acción de corte subsecuente.

El pago de dinero de restitución a la víctima o la terminación de horas de servicio a la comunidad pueden ser incluidos en el programma de procesamiento diferido del juvenil.

JUICIO

En un proceso de corte llamado la audiencia de “juicio,” el juvenil acusado del crimen, y la familia y abogado del juvenil se aparecen en frente del juez o el jurado que decidirán si el juvenil cometió un acto delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Si una corte encuentra que el juvenil esta metido en conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión, la corte debe fijar una fecha y hora para una audiencia de disposición separada.

DISPOSICION

En la audiencia de disposición, la corte decidirá cual castigo sea apropiado para los actos del juvenil. La corte lo puede poner al juvenil en diferentes niveles de libertad condicional, poner al juvenil en un instituto privado, del estado, o local, o cometerlo al *Texas Youth Commission*.

Por ciertos delitos serios, la corte juvenil tambien tiene la opción de permitir una sentencia determinante. La sentencia determinante permite que un juvenil sea encarcelado hasta cuarenta años. La primera parte de la sentencia sería cumplida en una facilidad del *Texas Youth Commission*, seguida por una transferencia opcional a una prision del estado.

En la audiencia de disposición, las víctimas tienen el derecho de dar información importante sobre el impacto del delito en la víctima y la familia de la víctima. Esto se puede hacer con testimonio, una declaración escrita, o cualquier otra manera antes de que la corte haga su decisión. Una manera de hacer

esto es de reunirse con el oficial de libertad condicional que esta haciendo la investigación antes de la disposición para darle información que sea incluida en el reporte. Otra manera es de hacer un *victim impact statement* (declaración de impacto a la víctima). Conforme a la aprobación del juez, víctimas, guardas de víctimas, y parientes cercanos de víctimas difuntas pueden aparecer en la misma audiencia de disposición.

PROCESO DE LIBERACION

En cualquier momento de la asignación, el juvenil puede ser elegible para liberación. Esto puede ser resultado del cumplimiento de todas las condiciones ordenadas por la corte, o una desición administrativa de liberar al juvenil. Las víctimas tienen el derecho de ser notificadas cuando el juvenil sea considerado para liberación y participar en la desición de liberación.

CONTRATOS DE ABOGADOS DE DEFENSA

El abogado que representa el demandado esta cumpliendo un responsabilidad legal cuando investiga el caso. Usted puede discutir los hechos del caso con él si usted quiere. Como las reglas civiles aplican en casos juveniles, el abogado del demandado puede llevar su testimonio por deposición si él lo pide.

EL ACTO DE COMPENSACION DE VICTIMAS DE CRIMEN DE TEXAS

El *Texas Crime Victims' Compensation Act* (acto de compensación de víctimas de crimen de Texas) crea una fuente y establece guias de elegibilidad para la disposición de ciertos beneficios para víctimas de crímenes **violentos**. El dinero de la fuente viene de gastos de corte generados por condenas criminales, y la fuente es administrada por la oficina del *Attorney General*. **Dolor y sufrimiento y perdidas de propiedad NO SON cubiertas por esta fuente.** Por favor contacte la división de *Victim Witness* (víctimas y testigos) para más ayuda con esta aplicación.

CUALQUIER PREGUNTA SOBRE SUS DERECHOS
COMO VICTIMA DE CRIMEN JUVENIL, FAVOR DE
CONTACTAR PERSONAL AL:

(713) 755-6655

Victim of
Juvenile Crimes

YOUR

Rights



Patricia R. Lykos

DISTRICT ATTORNEY
HARRIS COUNTY, TEXAS